

FORMULARIO INDICADORES DE DESEMPEÑO AÑO 2013

MINISTERIO	MINISTERIO DE HACIENDA	PARTIDA	08
SERVICIO	CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO	CAPÍTULO	30

Producto Estratégico al que se Vincula	Indicador	Formula de Cálculo	Efectivo 2009	Efectivo 2010	Efectivo 2011	Efectivo a Junio 2012	Estimación 2012	Meta 2013	Ponderación	Medios de Verificación	Su-pues-tos	No-tas
•Defensa del Patrimonio del Estado.	<u>Eficacia/Resultado Intermedio</u> 1 Porcentaje de pagos evitados al Fisco demandado en juicios civiles, penales e infraccionales en el año t, respecto de los montos demandados en el año t <small>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</small>	(Montos evitados al Fisco en juicios civiles, penales e infraccionales en el año t/Total montos demandados al Fisco en juicios civiles, penales e infraccionales en el año t)*100	97 % (144692607175/149164080898)*100	94 % (243415991127/258148454509)*100	99 % (809707770041/815997273384)*100	98 % (103025923809/105129314873)*100	94 % (40400000000/43000000000)*100	96 % (41300000000/43000000000)*100	30%	Formularios/Fichas Planilla de registro detalle de causas informadas por indicador	1	1
•Defensa del Patrimonio del Estado.	<u>Eficacia/Resultado Intermedio</u> 2 Porcentaje de pagos evitados al Fisco en transacciones judiciales, mediante un acuerdo directo entre el demandante y el Fisco en el año t <small>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</small>	(Montos evitados al Fisco en Transacciones Judiciales en el año t/Total montos demandados al Fisco en Transacciones Judiciales en el año t)*100	85 % (10661698760/12487542704)*100	89 % (13580626102/15282691693)*100	90 % (21020745461/23398007048)*100	40 % (4378301850/10849971788)*100	86 % (1204000000/1400000000)*100	86 % (1204000000/1400000000)*100	20%	Formularios/Fichas Planilla de registro detalle de causas informadas por indicador	2	2
•Defensa del Patrimonio del Estado.	<u>Eficacia/Resultado Intermedio</u> 3 Porcentaje de pagos recuperados por el Fisco demandante en el año t/Monto <small>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</small>	(Monto recuperados por el Fisco demandante en el año t/Monto recuperados por el Fisco demandante en el año t)*100	74 % (133049112/180550942)*100	99 % (535603935/542127902)*100	86 % (113813272/131866689)*100	100 % (339344049/340307911)*100	85 % (935000000/1100000000)*100	86 % (946000000/1100000000)*100	10%	Formularios/Fichas Planilla de registro detalle de causas	3	3

	recuperados por el Fisco demandante en Transacciones Judiciales en el año t Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO	total transigido por el Fisco demandante en el año t)*100								informadas por indicador		
•Defensa de la Implementación de Políticas Públicas. -Recursos de protección	<u>Eficacia/Resultado Intermedio</u> 4 Porcentaje de sentencias favorables al Fisco en juicios penales no patrimoniales en el año t Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO	(Número de sentencias favorables en juicios penales no patrimoniales en el año t/Total de sentencias en juicios penales no patrimoniales en el año t)*100	93 % (163/175) *100	89 % (80/90)*100	91 % (85/93)*100	93 % (54/58)*100	91 % (100/110)*100	91 % (100/110) *100	10%	Formularios/Fichas Planilla de registro detalle de causas informadas por indicador	4	4
•Defensa del Patrimonio del Estado.	<u>Eficacia/Resultado Intermedio</u> 5 Porcentaje de pagos obtenidos por el Fisco demandante, respecto del total de los montos demandados por el Fisco en el año t Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO	(Montos obtenidos por el Fisco demandante en el año t/Total montos demandados por el Fisco en el año t)*100	51 % (707830212/1397344115)*100	33 % (2923139018/8856978969)*100	20 % (1128067365/5654269892)*100	77 % (1397361215/1808673019)*100	25 % (175000000/7000000)*100	35 % (245000000/700000000)*100	5%	Formularios/Fichas Planilla de registro detalle de causas informadas por indicador	5	5
•Representación en acciones constitucionales y tribunales especiales en defensa del Poder Administrador del Estado	<u>Eficacia/Resultado Intermedio</u> 6 Porcentaje de sentencias favorables en causas contencioso-administrativas en el año t Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO	(Número de sentencias favorables en causas contencioso administrativas en el año t/Número total de causas contencioso administrativas con sentencia definitiva en el	93 % (148/159) *100	88 % (216/245) *100	96 % (319/334) *100	91 % (105/116)*100	92 % (175/190)*100	92 % (175/190) *100	10%	Formularios/Fichas Planilla de registro detalle de causas informadas por indicador	6	6

<p>•Supervigilancia de Juicios</p>	<p><u>Eficacia/Resultado Intermedio</u></p> <p>7 Porcentaje de sentencias favorables en causas de acciones constitucionales y tribunales especiales en el año t</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</p>	<p>año t)*100</p> <p>(Número de sentencias favorables en causas de acciones constitucionales y tribunales especiales en el año t /Número total de acciones constitucionales y aquellas otras interpuestas en tribunales especiales con sentencia definitiva en el año t)*100</p>	<p>75 % (12/16)*100</p>	<p>86 % (6/7)*100</p>	<p>95 % (42/44)*100</p>	<p>90 % (9/10)*100</p>	<p>80 % (28/35)*100</p>	<p>90 % (36/40)*100</p>	<p>5%</p>	<p><u>Formularios/Fichas</u> Planilla de registro detalle de causas informadas por indicador</p>	<p>7</p>	<p>7</p>
<p>•Emisión de informes Jurídicos -Informes de cumplimiento de sentencias</p>	<p><u>Calidad/Producto</u></p> <p>8 Tiempo medio de despacho de Informes de cumplimiento de sentencia en el año t</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</p>	<p>Sumatoria (Número de días transcurridos entre el ingreso y el despacho de los informes emitidos en el año t/Número total de informes de cumplimiento de sentencias emitidos en el año t</p>	<p>15 días 4226/276</p>	<p>15 días 4469/296</p>	<p>13 días 3946/312</p>	<p>11 días 1117/104</p>	<p>15 días 4200/280</p>	<p>14 días 3920/280</p>	<p>5%</p>	<p><u>Formularios/Fichas</u> Planilla de registro detalle de causas informadas por indicador</p>	<p>8</p>	<p>8</p>
<p>•Mediación por daños en contra de prestadores institucionales públicos de salud.</p>	<p><u>Eficacia/Resultado Intermedio</u></p> <p>9 Porcentaje de casos admisibles con acuerdo de reparación en mediaciones asociadas a los prestadores públicos de salud en el año t</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: SI</p>	<p>(Número de casos admisibles con acuerdo de reparación en el año t/Número total de casos admisibles terminados en el año t)*100</p>	<p>23 % (220/973)*100</p> <p>H: 19 (66/343)*100</p>	<p>23 % (207/919)*100</p> <p>H: 23 (78/333)*100</p>	<p>19 % (159/841)*100</p> <p>H: 21 (62/296)*100</p>	<p>17 % (62/367)*100</p> <p>H: 12 (18/148)*100</p>	<p>22 % (220/980)*100</p> <p>H: 22 (220/980)*100</p>	<p>21 % (204/973)*100</p> <p>H: 21 (132/630)*100</p>	<p>5%</p>	<p><u>Formularios/Fichas</u> Planilla de registro detalle de causas informadas por indicador</p>	<p>9</p>	<p>9</p>

	Aplica Gestión Territorial: NO		M: 24 (154/630) *100	M: 22 (129/586) *100	M: 18 (97/545)* 100	M: 20 (44/219)*1 00	M: 22 (220/980)* 100	M: 21 (72/343)* 100				
--	--------------------------------	--	----------------------------	----------------------------	---------------------------	---------------------------	----------------------------	---------------------------	--	--	--	--

Notas:

1 Este indicador mide la eficiencia del Consejo en la defensa de los intereses patrimoniales del Estado de Chile en juicio. Se acordó que una forma de medir el éxito de las defensas judiciales, es calcular la diferencia entre la suma total del monto demandado y el monto ejecutoriado para todas las causas terminadas durante el año.

2 Definida en el art. 2446 del Código Civil, la transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente, o precaven un litigio eventual. Sin embargo, de conformidad a lo establecido en la Ley orgánica del CDE, artículo 7°, sólo se podrá acordar transacciones en los procesos en que el Consejo intervenga, es decir, sólo cuando existen litigios pendientes. La solución de dar término a un litigio a través de suscribir una transacción es, y debe ser considerado así, excepcional. El espíritu del legislador ha sido restringir este tipo de equivalente jurisdiccional, al suprimir el trámite de la conciliación en los Juicios de Hacienda y sólo otorgar la facultad de transigir al Servicio en el año 1993, exigiendo para su aprobación un quórum especial de tres cuartas partes de sus miembros en ejercicio y en sesión especialmente convocada para tal efecto. Considerando lo anterior, sólo es conveniente acordar una transacción en aquellos casos en que se advierte que el resultado del juicio podría ser muy adverso, sea tanto por los montos involucrados o por fijar precedentes doctrinales o jurisprudenciales desfavorables para las tesis fiscales. Este indicador mide la diferencia entre el monto demandado y el monto transigido en aquellos casos en que ha sido demandado el Fisco.

3 Para estos efectos se entenderá como montos recuperados aquellos que efectivamente ingresen a las arcas fiscales y por monto transigido, aquel propuesto por la contraparte y aprobado en sesión de Consejo, independientemente de la cuantía inicial del juicio.

4 El propósito de este indicador es medir la eficacia del Consejo de Defensa del Estado en la defensa de litigios penales, tanto en el procedimiento penal antiguo como en la reforma procesal penal, que persigan la responsabilidad por delitos que afecten a la fe pública, delitos funcionarios y, residualmente, las infracciones a las normas de tráfico ilícito de estupefacientes. Se considera un resultado favorable obtener al menos una condena firme por el delito perseguido. Si bien el nombre del indicador señala "no patrimoniales" y, eventualmente, pueden existir fondos fiscales comprometidos, se ha nominado de esta forma para diferenciarlo de los delitos propiamente patrimoniales como, por ejemplo, el contrabando.

5 Este producto mide la eficiencia del Consejo en las acciones interpuestas como Fisco demandante sobre los intereses patrimoniales del Estado de Chile en juicio. Se acordó que una forma de medir el éxito de las acciones interpuestas, es calcular el porcentaje de monto demandado que se obtiene cuando se dicta una sentencia (monto ejecutoriado) para todas las causas terminadas durante el año.

6 En el cálculo de este indicador sólo se consideran las causas de Recursos de Protección, Amparos Económicos y Nulidades de Derecho Público.

7 Se entenderá por acciones constitucionales, aquellas referidas al error judicial contemplado en el artículo 19, N°7 letra i) de la Constitución Política del Estado. Por su parte, en acciones interpuestas en tribunales especiales aquellas que digan relación a materias de libre competencia y además los reclamos ante el Tribunal de Contratación Pública. El recurso de inaplicabilidad pretende obtener que en algún proceso en particular que se sigue ante un tribunal ordinario o especial, se abstenga de aplicar alguna norma legal, por ser éste contraria a la Constitución. El Consejo actúa en representación del órgano recurrido en estos tipos de recursos.

8 De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Orgánica del CDE, en concordancia con el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil, corresponde al CDE informar el nombre de la persona o personas a cuyo favor deba hacerse el pago el cual ha sido ordenado por sentencia ejecutoriada. La ley establece un plazo de 30 días para evacuar dicho informe mediante oficio al Ministerio requirente. Si bien este producto tiene asociado un plazo legal (30 días), se han establecido metas inferiores a dicho plazo, atendido que los procedimientos internos han resultado eficientes.

9 La mediación asociada a los prestadores públicos de salud, en esencia, busca poner de acuerdo a las partes sin favorecer a una u otra. En el cálculo de este indicador se consideran tanto los acuerdos alcanzados en las mediaciones como los acuerdos parciales, que en muchas ocasiones implican prestaciones asistenciales y/o aclaración de los hechos.

Supuesto Meta:

1 Nueva jurisprudencia desfavorable al interés fiscal. Los tribunales de justicia pueden variar, los criterios utilizados para resolver los asuntos en que interviene este Servicio. El CDE cuenta con un Depto de Estudios, el cual realiza un análisis de los fallos dictados en causas, registrando los votos de minoría de los Ministros de los tribunales. Cuando existe fallo desfavorable porque los argumentos de los votos de minoría se acogen por la mayoría, estamos en caso de nueva jurisprudencia desfavorable al interés fiscal. 2. Hechos de alta connotación pública reflejados en los medios

de comunicación, que pudieran implicar responsabilidad extracontractual del Estado por la extensión del daño, es decir, pudiere generar una elevada indemnización; por ejemplo si la causa es de tipo selectiva (CAS), mayor a 500 millones de pesos.

2 1. Jurisprudencia desfavorable al interés fiscal en la materia objeto de la transacción. 2. Hechos de alta connotación pública reflejados en los medios de comunicación, que pudieran implicar responsabilidad extracontractual del Estado por la extensión del daño, es decir, pudiere generar una elevada indemnización; por ejemplo si la causa es de tipo selectiva (CAS), mayor a 500 millones de pesos. 3. Disposición de la contraparte para lograr acuerdos, y la racionalidad de sus pretensiones. 4. Elevado monto transigido en causa cuyo monto demandado es excesivamente alto en comparación a otras causas del período, puede influir significativamente en el resultado. Eje.: Durante el 2008 se acordaron 13 transacciones, de ellas la causa Rol 1155-2007 representaba el 95% del total transigido, considerando el alto monto transigido en dicha causa, el indicador alcanzaba sólo el 26%, sin embargo excluyendo dicha causa alcanzaba el 84%.

3 La ley orgánica del CDE exige para la aprobación de la transacción un quórum especial de tres cuartas partes de los Consejeros en ejercicio y en sesión especialmente convocada para tal efecto. Se debatirá acerca de la conveniencia de aceptar la propuesta de la contraparte y las garantías que se ofrecen. Es posible que converjan factores inesperados que afecten su resultado, tales como declaración de quiebra o fallecimiento del deudor.

4 1. Nueva jurisprudencia desfavorable al interés fiscal. Los tribunales de justicia pueden variar, los criterios utilizados para resolver los asuntos en que interviene este Servicio. El CDE cuenta con un Depto de Estudios, el cual realiza un análisis de los fallos dictados en causas, registrando los votos de minoría de los Ministros de los tribunales. Cuando existe fallo desfavorable porque los argumentos de los votos de minoría se acogen por la mayoría, estamos en caso de nueva jurisprudencia desfavorable al interés fiscal. 2. Respecto de las causas reforma procesal penal, contamos como supuesto del actuar del Ministerio Público ya que éste se encuentra llamado para dirigir la investigación de los hechos que sustentarán las posibles querellas. Luego, la mayor o menor eficiencia de dicho Servicio afectará el resultado de este indicador.

5 Nueva jurisprudencia desfavorable al interés fiscal. Los tribunales de justicia pueden variar, los criterios utilizados para resolver los asuntos en que interviene este Servicio. El CDE cuenta con un Depto de Estudios, el cual realiza un análisis de los fallos dictados en causas, registrando los votos de minoría de los Ministros de los tribunales. Cuando existe fallo desfavorable porque los argumentos de los votos de minoría se acogen por la mayoría, estamos en caso de nueva jurisprudencia desfavorable al interés fiscal. 2. Hechos de alta connotación pública reflejados en los medios de comunicación, que pudieran implicar responsabilidad extracontractual del Estado por la extensión del daño, es decir, pudiere generar una elevada indemnización; por ejemplo si la causa es de tipo selectiva (CAS), mayor a 500 millones de pesos.

6 1. Los tribunales de justicia pueden variar en algunas materias, los criterios utilizados para resolver los asuntos en que interviene este Servicio. 2. Descoordinación entre el órgano respecto del cual se interpone el recurso. El recurso de protección o amparo económico se interpone directamente en contra del órgano recurrido, pesando en éste la obligación debe evacuar un informe relativo a los hechos que sustentan el recurso. 3. Falta de oportunidad en requerir la intervención del CDE, para los recursos de protección, verifica cuando el Consejo asume la de presentación del Servicio recurrido, ya presentado en la Corte de Apelaciones respectiva, el trámite ?Informe servicio recurrido?, y para otras causas contencioso administrativos, se verifica cuando el Consejo asume la representación del Servicio en tribunales, ya presentada directamente por el Servicio la demanda respectiva (respecto de acciones o bien ya evacuado el escrito de contestación a la demanda (respecto de defensas).

7 Independientemente de los resultados pasados obtenidos por el CDE, existen otros elementos externos que pueden influir en estos: 1. Nueva jurisprudencia desfavorable al interés fiscal. Los tribunales de justicia pueden variar, y de hecho así ha ocurrido en algunas materias, los criterios utilizados para resolver los asuntos en que interviene este Servicio. 2. Tanto las acciones constitucionales como aquellas que se interponen ante tribunales especiales, corresponden a situaciones extraordinarias y no de normal ocurrencia, dado la especialidad de las materias (inaplicabilidad por inconstitucionalidad, ley de libre de competencia, libre contratación, etc.) como también del tribunal especializado ante el cual se reclama (Corte de Apelaciones, Corte Suprema, Tribunal de Libre Competencia) . Al 30 de junio de 2012 se tienen 66 causas activas en materia de acciones constitucionales.

8 La institución no identifica variables externas que condicionen el logro de la meta comprometida.

9 Variables no controlables: los Servicios de Salud, debido a un aumento en el nº de reclamos presentados (20% de aumento), adquieren una tendencia conservadora en su disposición de llegar a acuerdos. La consolidación de la autogestión de los hospitales iniciada en febrero de 2010, es otra causa externa que puede influir en el resultado del indicador, dado que con el manejo presupuestario independiente de los servicios de salud, provoca una restricción a la hora de llegar a acuerdos indemnizatorios (2010 a 2011 bajó 38,8%). Esta tendencia podría explicarse debido a que una meta de la autogestión es el equilibrio presupuestario, cuyo incumplimiento puede acarrear el cese del Director del hospital en su cargo, lo que podría hacer más atractivo ir a un juicio, ya que por su duración, una sentencia de pago saldría con certeza después de terminado el período del actual Director. Algunos establecimientos tienen la política de no llegar a acuerdo, ni destinar recursos a pagos indemnizatorios.

